



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente nº: PLN/2023/17

Órgano Colegiado: el Pleno

Ismael Anía Lahuerta, en calidad de Secretario de este órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, celebrada el 26 de diciembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

3. Expte 1665/2022. Aprobación de establecimiento de servicio como Fundación Adscrita al Ayuntamiento

Dña Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón presento la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la de Fundación adscrita al Sector Público Local.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el establecimiento del servicio público local indicado, de acuerdo con la Memora justificativa,

TERCERO. Someter a información pública por un plazo de un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>.

CUARTO. Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 205.2.c) de la Ley 7/1999 y el artículo 203.d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobará el Proyecto definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO. El Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a los interesados junto con los recursos pertinentes. Asimismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el *Boletín Oficial Aragón* y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, incluyendo el texto íntegro del Reglamento.

Es aprobada por UNANIMIDAD.

Favorable

A favor: 7, en contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 4.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Pedrola en la fecha de la firma electrónica
Ismael Anía Lahuerta
Secretario del Ayuntamiento de Pedrola

V.º B.º
Dña Manuela Berges Barreras
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola

